

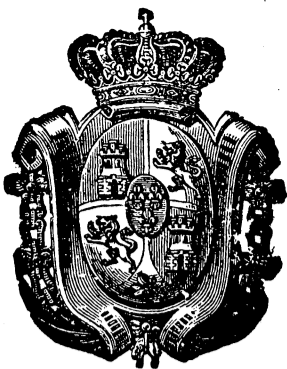
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2354.

MARTES 30 DE MARZO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

La Regencia provisional del Reino por decreto de 27 del actual ha tenido á bien nombrar gefe político en propiedad de la provincia de la Coruña á D. Fernando Corradi, oficial cesante de la Secretaria del ministerio de la Gobernacion de la Península y vocal secretario que fue de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Sesion del dia 29 de Marzo de 1841.

A las doce y veinte minutos se abrió la sesion, y fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Ocupaban el banco negro los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra.

Quedó enterado el Senado, y acordó se archivasen las copias, que remitia el Sr. Ministro de la Guerra de los decretos expedidos por la Regencia provisional del Reino, relativos el primero á la disolucion de los ocho batallones de infanteria provinciales, y el segundo á la extincion temporal de las compañías de depósito de los cuerpos de infanteria.

El Senado recibió con aprecio, y acordó se archivase los dos ejemplares de cada uno de los cuadernos de los números 32 y 33 de la coleccion de Cortes, que comprenden las celebradas en Valladolid por el Rey D. Pedro y por D. Fernando IV en Medina del Campo y en Valladolid, que remitia el Sr. secretario de la academia de la Historia de acuerdo de la misma.

Quedó enterado el mismo de una comunicacion del señor D. Diego Gonzalez Alonso, manifestando que el mal estado de su salud no le permitia presentarse desde luego á jurar como Senador por la provincia de Cáceres.

Se acordó acusar el recibo y archivar los 10 cuadernos que el Sr. Ministro de Hacienda remitia sobre la historia física, política y natural de la isla de Cuba que está publicando D. Ramon de la Sagra.

Tambien quedó enterado del decreto de la Regencia provisional del Reino, cuya copia remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion, nombrando Senador por la provincia de Vizcaya á D. Domingo Eulogio de la Torre.

Se participó al Senado que la segunda seccion habia nombrado individuo de la comision de Revision de Actas, en reemplazo del Sr. D. Joaquin Patiño, al Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano.

Se leyó la nota de los expedientes pasados á la comision de Actas electorales despues de la última sesion.

Juraron y tomaron asiento los Sres. D. Francisco Ferraz y D. Juan Lasaña, Senadores por las provincias de Zaragoza y de Lugo, quedando agregado el primero á la cuarta seccion y el segundo á la quinta.

Procediéndose al orden del dia fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de Actas en que proponia se declarasen válidas las elecciones de las provincias de Alicante, Huesca y Valladolid verificadas en el presente año para la tercera renovacion del Senado, y las de Canarias celebradas el próximo pasado para la segunda, admitiéndose como Senadores á los señores

- D. Vicente Santonja, por Alicante.
- D. José Aranalde, por Canarias.
- D. Valentin Ferraz, por Huesca.
- D. Antonio María Alvarez de Tomas, por Málaga.
- D. Joaquin Perez de Necochea, por Navarra.
- D. Miguel Corbacho, por Sevilla.
- D. Vicente Gil Muñoz, por Valladolid.

Se leyó el dictamen relativo á las elecciones verificadas el año anterior en la provincia de Leon en que opinaba la comision que el Senado, en uso de sus facultades consecuentes á lo que se sirvió acordar por su resolucion de 22 de Junio

de dicho año, y atendiendo á que las elecciones de nueve distritos se celebraron sin su previo é indispensable acuerdo, se hallaba en el caso de anularlas y resolver que se procediese en ellos á celebrarlas nuevamente; en el concepto de que con su resultado y el de las actas de los otros diez distritos que han votado válidamente, ha de hacerse con arreglo á la ley el escrutinio general.

El Sr. CANEJA impugnó el dictamen de la comision fundándose en que no era suficiente motivo el que esta exponia para que se invalidasen unas elecciones únicamente por haberse verificado las de nueve distritos, segun estaba dispuesto por el Congreso tres dias antes de que el Senado confirmase dicha resolucion; y que estando arregladas á la ley, lo mas que podria decirse era que habia habido algun tanto de ligereza en el Gobierno, no una nulidad, por lo cual debia desecharse el dictamen de la comision, teniendo presente para esto lo incómodo que era el tener que acudir los pueblos á una nueva eleccion.

A peticion del Sr. SAN MIGUEL queda sobre la mesa este dictamen.

Conforme con la comision de Actas el Senado aprueba las elecciones de las siguientes provincias: Ciudad-Real, Almería, Cádiz, Córdoba, Teruel, Gerona, Murcia, Navarra, Orense, Toledo, Zamora, Zaragoza.

El Sr. ONDOVILLA: La comision ha creido propio de su deber hacer presente al Senado que de 74 Senadores que ha nombrado la Regencia provisional han entrado ya 24; tienen aprobadas las actas y su aptitud 11; pendientes de documentos pedidos 3; y las actas presentadas hoy en cuanto á la aptitud de interesados han sido 12; y la comision para anticipar sus trabajos, ha pedido las demas al ministerio, de consiguiente la comision ha cesado por ahora en sus trabajos.

Resulta pues que asi que los Sres. Senadores, cuyas actas estan aprobadas, presenten los titulos que acrediten su aptitud legal; se habrá dado un paso para que el Senado se complete, pasando ya del número de 74 los Sres. Senadores. No quedando á la comision papel ninguno que despachar por ahora.

Se leyó, y el Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. Presidente y Secretarios del Congreso de Diputados, participando que á consecuencia de haberse constituido definitivamente, habia nombrado por su Presidente al Sr. D. Agustin Argüelles: Vicepresidentes, á los Sres. D. Pedro Antonio Acuña, D. Evaristo San Miguel, D. Joaquin Lopez y D. Fermín Caballero; y por Secretarios á los Sres. D. José Sanchez de la Fuente, D. Julian de Huelves, D. Eugenio Diez y Don Hipólito Otero.

Se leyó una protesta presentada por varios Sres. Senadores contra el manifiesto del Gobierno á la nacion española de 2 de Noviembre de 1840.

Se preguntó si el Senado quedaba enterado, y dijo

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, me parece á mí que el documento de que acaba de darse lectura debe pasar á una comision que fue nombrada para dar dictamen sobre un asunto igual, porque el Senado recuerda que está aplazada para ese dia la cuestion, y siendo exactamente igual, debe discutirse á la vez que la del Sr. Valladares. Yo rogaré por tanto al Senado que tome esta disposicion.

El Sr. CANEJA: Yo imitaré el ejemplo del Sr. Ministro de la Gobernacion, y por tanto no entraré en esta cuestion; tiempo vendrá en que habremos de hablar mas extensamente; pero este papel (que es en lo que no puedo convenir con el Sr. Ministro de la Gobernacion) no se parece al otro que ha pasado ya á una comision. Nosotros aqui nada pedimos al Senado; alli se pide una cosa; nosotros hemos creido de nuestro deber, nosotros hemos creido de nuestro honor, hemos creido del honor del Senado el vindicarnos ante el cuerpo á que pertenecemos, el vindicarnos á la faz de la nacion entera de las gratuitas acusaciones que se han dirigido contra nosotros.

Nosotros prescindimos de lo que se ha dicho en periódicos, hojas volantes y otros papeles; pero nosotros no podemos prescindir de un papel en el cual se habla por el Consejo de Ministros que provisionalmente gobierna el reino en virtud de un articulo de la Constitucion; nosotros, repito, no pedimos mas que esto, y ninguna relacion tiene con el otro papel; no hemos querido dar ese giro, pero un giro que pudiera comprometer una decision al Senado.

No tratamos mas que de vindicar nuestro honor ofendido, y hacer ver á la nacion española, á la Europa, y al mundo entero, que hemos sido fieles á nuestros juramentos; que hemos votado todo aquello que hemos creido arreglado á la Constitucion que juramos; que nuestras opiniones, que nuestros votos han sido siempre dirigidos al bien público, al bien de la patria; que los que hemos pertenecido á una mayoría no nos hemos vendido; que nosotros no hemos estado supeditados exclusivamente por los enemigos de los derechos de la nacion. No! Yo lo digo por mí y por todos mis compañeros, mas dignos que yo. Nosotros no podemos sufrir un agravio de esta naturaleza, ó seríamos indignos de ocupar este asiento. Pues qué; mayorías facticias! ¿Qué quiere decir mayorías facticias?

Señores, las mayorías de los Cuerpos colegisladores han sido formadas en virtud de elecciones legales, elecciones que han sido aprobadas por uno y otro Cuerpo, á quienes la Constitucion da este derecho; y cuando estos Cuerpos han decidido sobre su validez ó nulidad, no creo que toque á ningun individuo, y mucho menos al Gobierno, echar abajo esas decisiones; porque, señores, desgraciada la causa de la libertad, desgraciada la nacion si pudiésemos sancionar el principio de que el Gobierno tiene facultades para acusar á los representantes de la nacion, á las mayorías, es decir, á toda la representacion nacional, ¿qué seria entonces de la Constitucion! Señores, ¿qué seria de la libertad?

Y este ejemplo que se nos da hoy, ¿no pudiera repetirse mañana? Señores, la Constitucion da á los Representantes de la nacion esa absoluta inviolabilidad, ¿qué dice el art. 41? Dice que los Sres. Senadores y Diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el desempeño de su encargo. ¿Quién es el que censura á las mayorías pasadas de haber sido liberticidas como se nos ha llamado? Señores, yo quiero que todo el mundo ponga la mano en su pecho....

El Sr. PRESIDENTE: Yo desearia que el Sr. Caneja tuviese la bondad de decirme á qué se dirige su discurso.

El Sr. CANEJA: Se dirige, Sr. Presidente, á deshacer una equivocacion en que no es extraño haya incurrido el señor Ministro de la Gobernacion. Ha creido que nosotros pediamos algo como se pide en la exposicion de un digno compañero nuestro, que separándose en cierta manera de nuestras opiniones ha hecho una exposicion. Por consiguiente no nos oponemos, nos es absolutamente indiferente que pase ó deje de pasar á la comision; solo advierto que nosotros hemos dado este paso solo por vindicar nuestro honor; que nos hemos propuesto no presentar embarazos al Gobierno, y que no queremos ponerle en compromisos, ni nosotros tampoco queremos por eso abandonar nuestros puestos. El público sabe cuál ha sido nuestra conducta; nosotros nos hemos presentado aqui el primer dia en la junta preparatoria mas de 28; nosotros hemos salvado el reglamento; ¿y con qué objeto? para cubrir el Senado; nosotros hemos aprobado el número infinito de actas que la comision nos ha presentado sin hacer la menor oposicion: solo me he visto obligado á tomar la palabra en el primer ejemplar que ha hecho la comision; ¿y dónde? en la desgraciada provincia de Leon, y cuando todas las demas, sin dejar una, han merecido la aprobacion de la comision, en esta ha recaído su desaprobacion.

Señores, repito, estamos muy distantes de presentar obstáculos al Gobierno: sabemos que hemos tenido la mayoría en los primeros dias; pero no hemos hablado porque si nosotros hubiéramos dado este paso se hubiese dicho que nos hablabamos á nosotros mismos; nosotros queriamos que hubiese un número de compañeros muy superior al nuestro para poder vindicarnos, y que quede nuestro honor en buen lugar y sin mancilla.

El Sr. HEROS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay discusion. Yo he permitido al Sr. Caneja que concluya á pesar de la insinuacion que le he hecho persuadido de su delicadeza; pero el objeto de que ahora tratamos no es ese: ahora la cuestion está reducida á resolver si se dirá, como ha propuesto la mesa, que el Senado queda enterado, ó si pasará, como ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, á la comision que entienda en este asunto, en cuyo caso esta dará su dictamen, y entonces todo el mundo tiene libertad de hablar con toda la latitud posible.

Por consiguiente va á repetirse la misma pregunta de si el Senado queda enterado ó si se pasará á la comision que entienda de la otra proposicion.

El Sr. CHACON Y DURAN: ¿Me se permite decir nada mas que dos palabras? ¿Qué diferencia hay de esta cuestion á la del Sr. marques de Valladares?

El Sr. PRESIDENTE: No hay discusion, no permitiéndose la palabra á nadie sobre este particular.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Si esta protesta no pisa á la comision que ha de dar dictamen sobre la del Sr. Valladares el Gobierno no puede menos de hablar, porque asi como los Sres. Senadores estan en su derecho acusando al Gobierno por algunas palabras del manifiesto de que se trata, el Gobierno debe tambien defenderse. Ha querido tratar esta cuestion una vez sola porque no es cuestion que deba repetirse mucho y por eso ha esquivado toda ocasion en que se ha presentado accidentalmente; hoy que está ya provocada, que está indicado el dia en que debe tratarse, ha llegado la ocasion de hablar de lleno pase ó no á la comision.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado ha oido las razones del Sr. Ministro, y en su consecuencia decidirá lo que le parezca conveniente.

Hecha la pregunta de si se dirá que el Senado queda enterado, resolvió este por la negativa.

Se preguntó si pasaria á la comision, y dijo  
El Sr. HEROS: He pedido la palabra en contra de que pase á la comision, señores, porque yo no alcanzo qué dictamen pueda dar sobre un asunto de esta especie. El Gobierno dió un manifiesto, y la comision da un contramanifiesto, porque realmente esto es lo que se va á hacer. El del Go-



Francia en Berlin, está desmentida con el siguiente párrafo del *Diario alemán de Francfort* del 20 de Marzo:

"Se asegura en la embajada francesa que Mr. Bresson se hallará muy pronto de vuelta: como es generalmente querido, se espera con impaciencia la confirmación de esta noticia." (Constitut.)

Parece seguro que los debates relativos al atentado de Darmés comenzarán en el tribunal de los Pares en cuanto se haya votado la ley sobre las fortificaciones de París. (Droit.)

Han llegado á Londres noticias de Méjico que alcanzan hasta el 28 de Febrero. Los indios habían hecho una nueva incursión en el territorio mejicano, cometiendo estragos inauditos. Decíase que habían degollado á 800 personas, y que se habían llevado cautivas á 200 jóvenes, derrotando completamente al retirarse á un destacamento de mejicanos mandado por un francés llamado Buisson. Bustamante no estaba muy firme en el poder, y se hablaba de una nueva revolución. (Commerce.)

Además de los oradores que hace días dijimos se habían inscrito para hablar en la Cámara de los Pares acerca de la ley de fortificaciones, lo han verificado también los siguientes:

En contra: Los Sres. marques de Brezé, conde de la Riboussiere, conde de Montalembert y conde de Anthonard.

En favor: Los Sres. Daru y Delort.

Se lee en el *Moniteur Parisien*:

Mr. del Epinay, agregado al ministerio de Relaciones exteriores, ha llegado á Londres en la noche del viernes con pliegos para el Sr. baron de Bourqueney, encargado de negocios de Francia. Aquellos despachos motivan, á lo que se supone, la negativa de Mr. Guizot á unir, por ahora, su firma á la de las otras Potencias en el protocolo relativo á los asuntos de Oriente.

Mr. de Bourqueney ha debido hacer una comunicacion verbal á lord Palmerston en el sentido de dichos despachos, declarando que la Francia permanecerá separada en tanto que el inllojo y los consejos de las Potencias signatarias del tratado de Londres no determinen á la Puerta á asegurar á Mehemet-Ali la sucesion del Egipto en línea directa.

Es de advertir que el Austria por su parte se había adelantado á este deseo, comunicando á su representante en Constantinopla la órden de protestar oficialmente contra el último hatti-scherif, y por lo tanto no parece dudoso que el gabinete británico dé por su parte un paso análogo.

Por esta razon es de esperar que los obstáculos que aun retienen á la Francia en su aislamiento, quedarán pronto allanados.

## MADRID 29 DE MARZO.

En el Senado se han aprobado varios dictámenes de la comision de Actas, muchas de ellas sin discusion, y han sido por consecuencia admitidos siete Sres. Senadores.

Se ha dado cuenta de una protesta de 16 individuos del Senado, extendida en el sentido de la exposicion del Sr. marques viudo de Valladares, y en la que los señores firmantes se quejaban de supuestos agravios. El Sr. Caneja la apoyó brevemente, y eso por tolerancia del Sr. Presidente, pues no tratándose entonces de discutir este punto, carecia de objeto el razonamiento del Sr. Senador por Leon. Bien observó el Sr. Ministro de la Gobernacion, apenas acabó de leerse la presente, que debia pasar esta, segun su naturaleza, á la misma comision que entiende y debe informar acerca de la exposicion del Sr. marques viudo de Valladares. Parece que estando aplazada la discusion de las quejas y puntos de honor á que se refieren, tanto la protesta última como la exposicion anterior, deben ambos documentos seguir un mismo curso, y pasar á una misma comision, como que acerca de ellos una debe ser la discusion, y uno también el acuerdo y resolucion del Senado. Por que no creemos que sea el pensamiento de nadie que se forme una comision, que se entable una discusion, y que recaiga un fallo del Senado en cada ocasion que se quiera promover y renovar un mismo punto, y como este de interes privado. Este negocio, como indicó el Sr. de los Heros, si en él se versan agravios que se dicen cometidos en un papel impreso, parece que mas bien debia corresponder al jurado. Al fin resolvió el Senado por una gran mayoría que pasara á la comision nombrada para informar acerca de la exposicion del Sr. marques viudo de Valladares, segun indicó al principio el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Congreso de Diputados ha ocupado la sesion de hoy en el despacho de varios expedientes, y en especial en el sorteo de las secciones.

También se han publicado como leyes varias que fueron sancionadas por la corona en Barcelona á 28 de Julio del año anterior, y que remitia la secretaria del Senado.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia presentó dos proyectos de ley, relativo el primero al decreto de amnistía de 30 de Noviembre de 1840, y el segundo al de 29 de Diciembre del mismo año, declarando también la amnistía por delitos políticos en las provincias de Ultramar. De esta manera, al mismo tiem-

po que dicho Sr. Ministro proporciona trabajos á las comisiones del Congreso para que útilmente se emplee la época de la sesion, cumple con un deber constitucional, sometiendo á la aprobacion de las Cortes determinaciones que correspondan á la competencia de estas, y que el Gobierno en ausencia de las mismas, en vista de circunstancias perentorias, y bajo su responsabilidad, adoptó por medio de un decreto. Esta buena práctica constitucional, justificada por la conveniencia pública y la necesidad en los casos á que se refieren los decretos arriba mencionados, produce en general á los cuerpos legislativos la singular ventaja, entre muchas, de poder apreciar justamente los efectos de una resolucion ya ensayada y experimentada.

Por noticias de la Habana, que alcanzan al 21 de Febrero próximo pasado, se sabe que en toda la isla de Cuba se continúa disfrutando de la mayor tranquilidad.

*Sociedad general de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.*

En cumplimiento á lo acordado en la junta celebrada el día 7 del actual, se reunirá otra vez la junta general el Domingo 4 de Abril á las once de la mañana en el salon del colegio de Sordo-mudos, para discutir y aprobar las bases orgánicas que se publicarán en el número 3º del Boletín oficial de instruccion pública como las tiene aprobadas la junta directiva, donde pueden verlas los que quiera tomar parte en la discusion.

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Con órden de la Regencia provisional del Reino del 23 del corriente Marzo se ha recibido en este establecimiento el periódico *Corriere Mercantile* de Génova del 29 de Enero 1841, remitido por el Excelentísimo Sr. Secretario del Despacho de Estado al Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, en cuya tercera página se inserta el siguiente aviso.

### NOTICIAS MARITIMAS.

#### FANALES NUEVOS.

##### Fanal de Génova.

Génova 2 de Enero.—Se advierte á los navegantes que desde el día 15 de Enero y en lo sucesivo se encenderá el fanal del Faro-grande de este puerto, construido en la extremidad del cabo San Benigno por latitud 44º.24'.18".N, y longitud 6º.34'.E de Paris (15º.11'.37".E de Cádiz). El fanal es de primer órden y aparato lenticular con luz y eclipses, los cuales alternan de minuto en minuto.

Está elevado el fanal 114 metros (409 pies de Búrgos) sobre el nivel del mar en marea ordinaria, y podrá verse la luz en tiempo claro á distancia de 10 leguas marinas. El lucimiento fijo menos brillante en los intervalos de los destellos, se distinguirá claramente á cinco leguas marinas, y no serán totales sino al punto de la misma distancia.

##### Fanal de Villafranca.

Desde el primer día de Enero 1839 se substituyó á la iluminacion del antiguo faro de Villafranca, situado sobre el cabo Ferrat á la parte oriental de la entrada de la rada y que sirve de valiza para el puerto y á la mar, otro fanal alternativamente variado con luz y eclipses que se suceden de 30" en 30" durante toda la noche, para que pueda distinguirse de los fanales del cabo Garuppa y del puerto de Antibio. El lucimiento menos vivo que se presenta en el intervalo de uno á otro destello, es precedido y seguido de cortos eclipses. Su elevacion es de 63 metros (244 pies) sobre el nivel del mar, y puede verse á distancia de seis leguas marítimas. Latitud 43º.40'.30".N, longitud 13º.37'.03".E de Cádiz.

*Nota de la Direccion.* Se ha omitido ahora la longitud de Paris, porque la de 4º.04'.30" al E de ese primer meridiano que pone el Correo mercantil de Génova está evidentemente equivocada; lo cual se ha comprobado con presencia de la carta española, de la publicada por el depósito hidrográfico de Londres en 1834, que levantó en 1825 el capitán de la marina Real inglesa W. H. Smyth en 1823, y del Conocimiento de tiempos de Paris para el año de 1841, página 372; resultando de todo tan notable diferencia en el texto sardo, que solo puede atribuirse á muy disparatada errata de impresion, con discordancia de 54".56" al O.

##### Fanal de la isla Palmaria.

En 1.º de Enero de 1839 también se substituyó el fanal de carbon fósil, que lucia en la torre del islote de Tino á la entrada del golfo de Spezia, con otro

fanal situado á distancia de 400 metros (250 brazas) del extremo S O de la isla Palmaria. Su luz es fija, producida por un aparato lenticular, elevada 117 metros (420 pies sobre el nivel del mar, y visible á distancia de cinco leguas marítimas. Latitud 44º.01'44".N y longitud 7º.31'.22".E de Paris (16º.03'59" E de Cádiz.)

Madrid 27 de Marzo de 1841.

Habiendo fallecido en Enero de 1840 D. Antonio Vallarino y Pomar, vicecónsul de España en Norfolk, estado de Virginia, en los Estados-Unidos de América, y dejado por albacea á Mr. John Allmand, de dicha ciudad, se avisa al público para conocimiento de las personas que puedan estar interesadas en su testamentaria.

Habiéndose denunciado ante el Sr. D. Vicente de Ansoategui, alcalde segundo, hoy en funciones de primero de esta invicta villa, por el promotor fiscal interino de este juzgado, el artículo inserto en el periódico el *Vascongado*, núm. 90, publicado el 17 del corriente, que empieza: "El derecho ó fuero de representacion que goza nuestro privilegiado país", y concluye: "materia de que nos proponemos tratar en otro número de nuestro periódico", y visto con las formalidades correspondientes por los Sres. D. Apolinario de Lapaza, Don Pablo de Arribalzaga, D. Juan Clave, D. Esteban Arteta, D. Francisco de Urraza, D. Miguel Gorostiza, D. Manuel Latorre, D. José María de Norzagaray y D. Eusebio de Mendieta, declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa. Bilbao 22 de Marzo de 1841.—Serapio de Urquija, secretario del Excmo. ayuntamiento.

## BOLSA DE MADRID.

### Cotizacion del día 29 á las tres de la tarde.

#### EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26 nueve dieziseisavos, 25 $\frac{2}{3}$  y 25 trece dieziseisavos con cupones al contado: 27 $\frac{2}{3}$ , 26 $\frac{2}{3}$ ,  $\frac{2}{3}$ ,  $\frac{1}{3}$ , un dieziseisavo, 26 y 26 $\frac{2}{3}$  á v. f. ó vol.: 27 $\frac{2}{3}$ , 28, 27 un dieziseisavo, 27, 26 $\frac{2}{3}$ , 27 $\frac{2}{3}$  y 26 $\frac{2}{3}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{2}{3}$ ,  $\frac{3}{4}$  y  $\frac{1}{2}$  por 100 con cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la convencion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 22 con cupones al contado.  
Cupones llamados á capitalizar, 25 $\frac{1}{2}$  á 7 d. f. ó vol.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Denda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 56 11 dieziseisavos.	Coruña, $\frac{1}{2}$ din. d.
Paris, 15-14.	Granada 1 id.
	Málaga, par.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Santander, 1 $\frac{1}{2}$ b.
Barcelona, ps. fs., $\frac{2}{3}$ b.	Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Bilbao, id.	Sevilla, 1 á 1 $\frac{1}{2}$ b.
Cádiz, 1 din. id.	Valencia $\frac{1}{2}$ b.
	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario de la audiencia de Barcelona, y juez de primera instancia de esta villa, refrendada por el escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se convoca á todos los acreedores de los Sres. D. Francisco de Rojas y Doña Carlota Robredo, su muger, marqueses que fueron de Valcerrada, igualmente que á los que en cualesquiera concepto consideren tener derecho á sus bienes, para la junta general que ha de celebrarse á las diez de la mañana del 18 de Abril próximo en la audiencia de dicho Sr. juez que la tiene en el piso bajo de la territorial; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

POR providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Jacinto Revilla, y término de 20 dias contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se cita y emplaza á todas las que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Antonia Tex, viuda, vecina que fue de esta corte, para que por sí ó persona legalmente autorizada comparezcan ante dicho Sr. juez y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Bausalido, juez de primera instancia de esta corte, por la escribanía del crimen de D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer anuncio y término de nueve dias á D. Félix Saez de Tejada, natural de Robles, estudiante de cirugía; de edad de 19 años, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue por sospechas de robo de un reloj á D. Manuel Gonzalez Vara, de esta vecindad, en su habitación; prevenido que de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.

Estado en resumen de los nacidos, casados y muertos en la provincia durante el segundo trimestre de 1840, formado en vista de los que mas por menor dirige esta diputacion al Gobierno, consiguiente á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837.

BAUTISMOS.

Varones.	Hembras.	Total.
1,490	1,425	2,915

Ha habido 764 bautismos menos que en el trimestre anterior.

MATRIMONIOS.

SOLTERO CON		VIUDO CON		Total.
Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
280	26	50	22	378

Ha habido 36 matrimonios menos que en el trimestre anterior.

DEFUNCIONES.

Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Total.
517	592	210	167	114	191	1,591

POR EDADES.

Menores de un año.	413	de 25 á 50.	55	de 55 á 60.	70	de 65 á 70.	25	de 75 á 80.	25	de 85 á 90.	25	de 96.....	1
de 1 á 5.....	153	de 50 á 55.	45	de 60 á 65.	69	de 70 á 75.	9	de 80 á 85.	9	de 91.....	9	de 97.....	..
de 5 á 10.....	41	de 55 á 60.	59	de 65 á 70.	75	de 75 á 80.	4	de 85 á 90.	4	de 92.....	4	de 98.....	5
de 10 á 15.....	42	de 60 á 65.	65	de 70 á 75.	76	de 80 á 85.	..	de 90 á 95.	..	de 95.....	..	de 99.....	1
de 15 á 20.....	52	de 65 á 70.	59	de 75 á 80.	59	de 85 á 90.	..	de 95 á 100.	..	de 96.....	..	de mas de 100.	1
de 20 á 25.....	90	de 70 á 75.	56	de 80 á 85.	62	de 90 á 95.	4	Total.....	1,591				

Ha habido 140 defunciones menos que en el trimestre anterior.

Nacidos en este trimestre..... 2,915  
Muertos en el mismo..... 1,591

Diferencia á favor de la poblacion..... 1,324

Nota. La persona que en el anterior estado se dice ha fallecido de mas de 100 años fue Doña Juana María de Gomar, hija de D. Antonio Manuel y Doña Francisca Moreno, labradores de la villa de Vejer: nació en 7 de Abril de 1738; casó de edad de 50 años con D. Pedro Mesa, de quien tuvo ocho hijos, y el último á los 42 años de edad, habiendo quedado viuda á los 45. La clase de perentrin á que perteneció su marido, y su precoz fallecimiento le dejaron el cuidado de sus hijos, cinco de ellos varones, que educó con el mayor esmero, en proporcion de sus bienes de fortuna, que no eran los mas aventajados, merced á la robustez de su naturaleza, carácter varonil y buena disposicion. Su alimento era muy sencillo, usaba pocas comidas calientes, sino generalmente gazpacho fresco, y al mediodia café: no tomaba bebidas espirituosas de ninguna especie, y acostumbraba beber mucha agua, y con frecuencia la de malvas. Se sangraba casi todos los años, y la última sangría se la dió á los 90. Desde la edad de 50 años usaba espejuelos para leer y coser; pero cerca á los 80 recobró nuevamente la vista y no los necesitó mas. Complidos ya los 76 años perdió la dentadura casi al mismo tiempo que la vista, y la volvió á adquirir, aunque no con la solidez que la primera. A la edad de 90 años tuvo una grave enfermedad que puso en peligro su existencia, y sanó en razon á su robustez: salia con frecuencia á la calle muy derecha, sin

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.

Estado en resumen de los nacidos, casados y muertos en la provincia durante el tercer trimestre de 1840, formado en vista de los que mas por menor dirige esta diputacion al Gobierno consiguiente á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837.

BAUTISMOS.

Varones.	Hembras.	Total.
1,377	1,279	2,656

Ha habido 259 bautismos menos que en el trimestre anterior.

MATRIMONIOS.

SOLTERO CON		VIUDO CON		Total.
Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
510	25	58	18	609

Ha habido 231 matrimonios mas que en el trimestre anterior.

DEFUNCIONES.

Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Total.
702	550	261	212	118	210	2,033

POR EDADES.

Menores de un año.	517	de 25 á 50.	62	de 55 á 60.	62	de 65 á 70.	34	de 75 á 80.	34	de 85 á 90.	34	de 96.....	..
de 1 á 5.....	586	de 50 á 55.	60	de 60 á 65.	86	de 70 á 75.	5	de 80 á 85.	5	de 91.....	5	de 97.....	1
de 5 á 10.....	45	de 55 á 60.	77	de 65 á 70.	78	de 75 á 80.	2	de 85 á 90.	2	de 92.....	2	de 98.....	..
de 10 á 15.....	39	de 60 á 65.	86	de 70 á 75.	71	de 80 á 85.	..	de 90 á 95.	..	de 95.....	..	de 99.....	..
de 15 á 20.....	71	de 65 á 70.	76	de 75 á 80.	64	de 85 á 90.	..	de 95 á 100.	..	de 96.....	..	de mas de 100.	2
de 20 á 25.....	73	de 70 á 75.	82	de 80 á 85.	51	de 90 á 95.	3	Total.....	2,033				

Ha habido 442 defunciones mas que en el trimestre anterior.

Nacidos en este trimestre..... 2,656  
Muertos en el mismo..... 2,033

Diferencia á favor de la poblacion..... 623

Nota. Los dos individuos que del estado precedente resultan haber fallecido en Jerez de mas de 100 años son los siguientes: Isabel Ramirez, natural de la villa de Cortés; falleció viuda de Andres Requi á los 107 de edad: disfrutó constantemente una salud completa y una agilidad extremada; su vista la conservó en tan buen estado, que cosía sin espejuelos con tanta perfeccion como pudiera hacerlo una muger de 40: su cabeza se mantuvo firme hasta el momento de su muerte.

Micaela Romero, que falleció el 16 de Julio de mas de 110 años de edad, era hija de Francisco y de Francisca Polo, todos jerezanos, y del campo: fue casada tres veces, una con Juan de Castro, otra con Nicolas Orduña, y del tercero no se ha podido averiguar el nombre. Era muger laboriosa, é hilaba y lavaba con afan: permaneció en buen estado de salud hasta que, unos 10 años antes de morir, se quedó ciega é impedida. Cádiz 9 de Marzo de 1841. = Presidente, José Maria Riesch. = Juan Rebuerto, secretario.

SUBASTAS.

POR providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta corte, y para pago de acreedores, á instancia de estos se subastan por término de 50 dias contados desde el en que se anuncie en la Gaceta, diferentes suertes de fincas rústicas en término de la ciudad de Ceija, las cuales fueron tasadas judicialmente con fechas 14 y 17 de Agosto de 1839 en 455,969 rs. y 17 mrs. vn., de cuya cantidad se rebajará el 8 por 100; y lo que resulte líquido, deducidas cargas, deberá entregarse por el comprador en el acto de formalizarse la escritura de venta. Quien quisiere hacer postura en los términos expresados y enterarse mas por menor, acudirá ante dicho señor juez y escribania del número de D. Jacinto Revillo; en inteligencia que el remate se verificará en la casa habitacion de S. S. calle de Bordadores, núm. 12, el dia 5 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

A voluntad de sus dueños, y por el juzgado de primera instancia de esta capital del Sr. D. Manuel Luceño y escribania del número de D. Luis de la Morena, se vende en pública subasta una casa en esta poblacion y su calle de San Bernardino, núm. 8 nuevo de la manzana 534, propia de los hijos menores del difunto marques de Guerra, que tiene 2808 pies de sitio, y su valor á rebajar cargas es el de 110,016 rs. vn., segun la tasacion hecha en este dia por el arquitecto de la academia de S. Fernando D. Mariano Marco artu; estando señalado su remate para el dia 15 del próximo Abril en la audiencia del señor juez, que la tiene calle de Bordadores, núm. 12, cuarto segundo, de once á doce de la mañana.

BIBLIOGRAFÍA.

LAS LAMENTACIONES del Profeta Jeremías para los maitines ó tinieblas del Miércoles, Jueves y Viernes Santo, con todos los Himnos, Cánticos y Secuencias de la Semana Santa y Pascua de Resurreccion, parafraseados en verso castellano por D. Francisco Gregorio de Salas, capellan mayor de la casa de Recogidas de esta corte.

Contiene ademas el Salmo Miserere, el Te Deum, el Benedictus, Stabat Mater dolorosa, y el Angelica para el Sábado Santo, aumentado en esta cuarta impresion con las consideraciones piadosas para visitar las Cruces.

Se hallan á 6 rs. en pasta en la librería de Hurtado, calle de Carretas.

NOVISIMO ejercicio cotidiano que comprende cuantas oraciones forma el mas completo devocionario, con el ejercicio para la mañana, entre dia y para la noche, el exámen de conciencia, oraciones para la confesion y sagrada comunion, via-cruzis, modo de rezar el rosario, y ademas las principales misas de las grandes fiestas del año, y la de difuntos segun el misal romano, con el ordinario, prefacios y colectas de ellas, todo en castellano con otras muchas oraciones. Por D. S. de A., nueva edicion, considerablemente aumentada y adornada con 23 láminas finas á 12 rs. pasta y 24 en tafilete en relieve. Se hallará en la librería de Garcia, calle de la Concepcion Geronima núm. 25.

Novísimo ordinario de la misa que comprende cuantas oraciones forma el mas completo Devocionario, que comprende en todo iguales oraciones que el ejercicio, con el ordinario de la misa y las principales misas de las grandes fiestas del año, prefacios y colectas de ellas, todo en latin y castellano con otras oraciones que hacen á esta obra la mas completa y la mas útil. Por D. S. de A. Tercera edicion considerablemente aumentada y adornada con 23 láminas finas á 12 rs. pasta, y 24 en tafilete en relieve; se hallará en la librería de Garcia, calle de la Concepcion Geronima, núm. 25.

TEATROS.

PRINCIPE. Funcion extraordinaria para hoy martes 30 de Marzo de 1841 á las siete y media de la noche, á beneficio del actor D. Pedro Niceto de Sobrado.

1º

Gran sinfonía á completa orquesta.

2º

Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, titulada

QUIEN MAS PONE, PIERDE MAS.

Esta produccion pertenece á un género en el que su joven autor prueba sus fuerzas por primera vez. Entusiasta admirador de las sublimes creaciones de Calderon y Tirso de Molina, ha procurado acercarse cuanto le ha sido posible á tan eminentes modelos, sin descuidar el centro de unidad é interes que reclama la época presente. Mucho duda el autor del acierto; pero convencido como está de que aplicados estos principios por otros mas elevados ingenios puede devolverse á nuestra escena su primitivo esplendor, se atreve á aventurar este ensayo, confiado en la benevolente indulgencia que el ilustrado público de esta capital siempre le ha dispensado.

3º

Miscelánea de bailes nacionales, que consta de las seguidillas del Ay!, del Jaleo de la Manola y de las celebradas Mollares de Sevilla.

4º

Gran sinfonía nueva á toda orquesta á telon levantado.

5º

El muy divertido sainete del célebre D. Ramon de la Cruz, titulado

LA CASA DE TOCAME ROQUE,

en el que la Sra. Doña Matilde Diez y el Sr. D. Antonio de Guzman, así como todas las demas partes principales, desempeñarán los primeros papeles en obsequio del beneficiado.

Las dos sinfonías, así como los walses que se tocarán en los intermedios, son obra del profesor de la orquesta D. Manuel Martinez, y que tanto agradaron al estrenarse en el beneficio de la Sra. Diez.

Los billetes de hoy 30 dirán lunes.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.